



# DIARIO



# OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

### SUMARIO

#### Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Baja por retiro del Cap. D. M. López.—Resuelve instancia de un operario.—Condecoraciones de San Hermenegildo al personal que expresa.

NAVEGACION Y PESCA MARITIMA.—Sobre prórroga del arrendamiento del vapor «Primero de Melra.»

INTENDENCIA GENERAL.—Aprueba gastos de Justiola.

SERVICIOS SANITARIOS.—Resuelve instancia de varios practicantes.

## Sección Oficial

### REALES ÓRDENES Estado Mayor central

#### Cuerpo de Infantería de Marina

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia promovida por el capitán de Infantería de Marina (E. R. D.) D. Marcelino López González, en solicitud de su retiro del servicio, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que dicho capitán cause baja en la Armada con el haber pasivo que se le ha señalado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina al ser clasificado y que percibirá desde primero del mes de febrero próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de enero de 1917.

MIRANDA

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores.....

#### Maestranza

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia elevada por José Cerdido Luaces, operario de la maestranza oficial del apostadero de Ferrol, solicitando

que al redactarse en su día la propuesta de retiro se haga por el tiempo servido en la maestranza, más el que prestó a la Armada en clase de aprendiz naval y cabo de mar de 2.ª según acredita con los justificantes correspondientes, S. M. el Rey (que Dios guarde), oído el parecer de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, Intendencia general y Consejo Supremo de Guerra y Marina y de acuerdo con el Consejo de Estado, se ha dignado disponer que sólo debe empezarse a contar el tiempo de servicio desde el 19 de octubre de 1874, en que cumplió el recurrente los 18 años de edad y que desde esa fecha se le cuente todo el tiempo que sirvió, aún cuando no haya sido de la maestranza de arsenales, con tal que lo haya servido por su suerte o turno en la Armada, como dispone la ley de 19 de mayo de 1909 en su artículo 3.º

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 1.º de febrero de 1917.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol, Cádiz y Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Asesor general de este Ministerio.

Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

**Orden de San Hermenegildo**

*Circular.*—Excmo. Sr.: Por real orden de fecha 25 de enero próximo pasado, expedida por el Ministerio de la Guerra, y de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha concedido a los jefes y oficiales del Cuerpo General de la Armada e Infantería de Marina que a continuación se relacionan,

la placa de la referida orden con la antigüedad que respectivamente se les señala.

Lo que de la propia real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 2 de febrero de 1917.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*José Pidal*

Señores. . . . .

**Relación que se cita.**

CUERPOS	EMPLEOS	NOMBRES	CONDECORACIONES	ANTIGÜEDAD		
				Día.	Mes.	Año.
General . . . . .	Capitán de fragata . . . . .	D. José Butler y Mir . . . . .	Placa.	26	octubre	1916.
		» Ricardo Cánovas Gundín . . . . .	Id.	19	septiembre	1916.
		» Juan García González . . . . .	Id.		Idem.	
		» José González Martínez . . . . .	Id.		Idem.	
Infantería Marina . . . . .	Capitanés . . . . .	» Antonio Gurrea Cataño . . . . .	Id.		Idem.	
		» Manuel Japón González . . . . .	Id.		Idem.	
		» Juan María Ramírez . . . . .	Id.		Idem.	
		» Francisco Trabadela García . . . . .	Id.		Idem.	

**Navegación y pesca marítima****Arrendamiento de embarcaciones**

Excmo. Sr.: Decretado por real orden de 4 de noviembre próximo pasado el arrendamiento del vapor *Primero de Meira*, por lo que restaba del ejercicio de 1916, en las condiciones consignadas en el contrato que a la misma acompaña y ordenado en dicha soberana disposición que debería ser reproducida tan pronto como existiese crédito en el ejercicio corriente con cargo a los cuales pudiera aplicarse este gasto, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y oído el parecer de la Intendencia de este Ministerio, ha tenido a bien disponer, como continuación a la real orden antes mencionada, que se prorrogue el contrato de arrendamiento del vapor *Primero de Meira* por el tiempo que falta para completar los seis meses que se estipulaban en la condición primera del mismo, debiendo afectar este gasto al capítulo 13, art. 4.º del presupuesto vigente.

Lo que de real orden manifiesto a V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 30 de enero de 1917.

MIRANDA

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Comandante de Marina de la Vigo.

**Intendencia general****Gastos de Justicia**

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con esa Intendencia general, ha tenido a bien aprobar los gastos que figuran en la siguiente relación que comprende la «Ayudantía de Marina de Motril» y el «Juzgado especial de Marina de Barcelona», debiendo afectar su abono a los presupuestos del año 1915 y 1913, respectivamente, y a los capítulos, artículos y conceptos que en la misma se expone.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de enero de 1917.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*José Pidal*.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.



**RELACION de los expedientes de Justicia y otros que han ocasionado gastos por los conceptos que en la misma se detallan, los que por R. O. de esta fecha se aprueban, autorizándose las correspondientes liquidaciones de ejercicios cerrados con arreglo á lo preceptuado en la R. O. de 20 de mayo de 1907 (D. O. núm 112) y el abono al presupuesto vigente de los devengos corrientes, sin perjuicio del reintegro a la Hacienda en los casos que proceda.**

EXPEDIENTES	DILIGENCIAS DE JUSTICIA POR TODOS CONCEPTOS QUE HAN OCASIONADO GASTOS	Cantidad del gasto causado. Pesetas.	MES	Nombres de los funcionarios civiles, intérpretes ó peritos que justifican los devengos.	AUTORIDAD QUE DIO CUENTA	OBSERVACIONES
Ayudantía de Marina de Motril.....	Reconocimiento de inscriptos.	7,50	Dbre. 1915.	Médicos D. Antonio Federico Páramo y D. Clemente Linaán Pérez.....	Comandante general del apostadero de Cádiz, 7-12-916...	Se autoriza la formación de liquidación de ejercicio cerrado con cargo al capítulo 13, art. 4.º del presupuesto de 1915.
Juzgado especial de Marina de Barcelona....	Honorarios de peritos.....	50,00	Sbre. 1913.	Maestros de instrucción don José Efra Rufo y D. Jaime Noguera Valle.....	Id. id. de Cartagena, 9-12-916.	Id. id. con cargo al capítulo 13, artículo 6.º del presupuesto de 1913.

Madrid 31 de enero de 1917. — El Almirante Jefe del Estado Mayor Central, José Pidal.

## Servicios sanitarios

### Cuerpo de Practicantes

Excmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por las instancias de los segundos practicantes de la Armada D. José Serrano Carmona, don Juan Serrano Carmona, D. Antonio Navas González, D. Pedro González de Betoño, D. Saturnino López Camazón, D. Lázaro Jiménez Heredia y don Enrique Vázquez Porlaut, en súplica de que se les conceda acogerse al reglamento de su Cuerpo, aprobado con carácter interino por real decreto de primero de diciembre de 1915 (D. O. núm. 278), haciendo para ello renuncia expresa de los beneficios que les conceden el anterior reglamento y disposiciones posteriores, tales como las graduaciones etcétera en armonía con lo preceptuado por el artículo 7.º transitorio del nuevo reglamento, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Jefatura de servicios sanitarios de la Armada y la Intendencia general, se ha servido resolver que a los recurrentes se les reconozca el derecho a lo que solicitan para cuando con este objeto se consigne crédito expreso en presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. — Dios guarde a V. E. muchos años. — Madrid 1.º de febrero de 1917.

MIRANDA

- Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.
- Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
- Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz
- Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol
- Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.
- Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.
- Sr. Intendente general de Marina.
- Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### DECLARACION DE ENFERMEDAD

Fecha de Emisión: \_\_\_\_\_

Yo, el Sr. \_\_\_\_\_, médico titular de la Clínica \_\_\_\_\_, certifico que el Sr. \_\_\_\_\_, de edad \_\_\_\_\_ años, sexo \_\_\_\_\_, ha estado enfermo de \_\_\_\_\_ desde el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, hasta el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por un periodo de \_\_\_\_\_ días.

El paciente fue atendido en la Clínica \_\_\_\_\_, donde se le practicó el diagnóstico de \_\_\_\_\_, tratándose con \_\_\_\_\_, lográndose una mejoría parcial de sus síntomas.

El paciente fue dado de alta el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el diagnóstico de \_\_\_\_\_, para ser atendido en su domicilio.

El presente certificado es válido para el periodo de \_\_\_\_\_ días, a contar desde la fecha de emisión.

En Guatemala, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma del Médico: \_\_\_\_\_  
Nombre y Apellido: \_\_\_\_\_  
Cédula Profesional: \_\_\_\_\_

Blank area for patient information and additional notes.